

3PINOS S.A.S.

NIT 901.670.004

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Campo	Contenido
Razón social	3PINOS S.A.S.
NIT	901.670.004
Domicilio principal	Villas del Campo L.59, El Retiro, Antioquia, Colombia
Representante legal	Mauricio Vásquez Barrera — C.C. 8.101.801
Documento	Política de Prevención del Fraude y la Corrupción
Código	PL-CUM-001
Versión	1.1
Fecha de aprobación	30 de septiembre de 2026
Aprobado por	Asamblea de Accionistas / Representante Legal
Responsable de cumplimiento	Mauricio Vásquez Barrera — Representante Legal
Ámbito de operación	República de Colombia. Las operaciones en Estados Unidos las ejecuta 3 PINOS LLC bajo su propia política.
Clasificación	Documento público — puede entregarse a clientes, proveedores, entidades financieras y proveedores de servicios de pago

1. Objeto

La presente Política establece los principios, lineamientos, roles y controles que 3PINOS S.A.S. (en adelante, «la Compañía») adopta para prevenir, detectar, atender y reportar cualquier acto de fraude, corrupción, soborno o conducta deshonesta que pueda afectar su patrimonio, el de sus clientes, proveedores, aliados o contrapartes, o la integridad de la información financiera que produce y administra, incluida la que sus clientes procesan en la plataforma MyFitERP.

La Compañía declara una posición de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, en cualquiera de sus formas, independientemente de la cuantía involucrada, del cargo de quien lo cometa o del resultado económico que pudiera derivarse.

2. Alcance

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas a la Compañía, sin excepción:

- Accionistas, miembros de órganos de administración y representantes legales.
- Empleados vinculados mediante contrato laboral, cualquiera sea su modalidad o duración.

- Contratistas, consultores, desarrolladores de software y prestadores de servicios que actúen en nombre o por cuenta de la Compañía, incluidos quienes tengan acceso al código fuente o a la infraestructura de MyFitERP.
- Proveedores, aliados comerciales e intermediarios, en lo que resulte aplicable a su relación contractual.

Aplica a todas las operaciones de la Compañía, con énfasis particular en los procesos de tesorería, cuentas por pagar, dispersión electrónica de pagos a través de proveedores de servicios de pago, contratación de proveedores, vinculación de clientes, manejo de información financiera y administración de accesos a sistemas de información y plataformas de pago.

Ámbito geográfico. La Compañía opera exclusivamente en la República de Colombia y solo mantiene relaciones comerciales con clientes, proveedores y beneficiarios de pago domiciliados en Colombia. Las operaciones del grupo en Estados Unidos las realiza 3 PINOS LLC, sociedad independiente con su propia política. La Compañía no realiza ni ordena pagos hacia jurisdicciones distintas de Colombia y Estados Unidos; cualquier excepción requiere aprobación previa y escrita del Representante Legal, debida diligencia intensificada y queda prohibida sin excepción respecto de países sujetos a sanciones integrales del Consejo de Seguridad de la ONU o de la OFAC.

3. Marco normativo

La Compañía no ostenta la calidad de sujeto obligado al Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST ni al Régimen de Medidas Mínimas previstos en el Capítulo IX de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, por cuanto al cierre del ejercicio 2025 sus ingresos totales y sus activos totales se encuentran por debajo de los umbrales de 369.676 UVB y 616.127 UVB, respectivamente, fijados para el Régimen de Medidas Mínimas. Esta condición se verifica anualmente al cierre de cada ejercicio y se deja constancia en el informe anual del Responsable de cumplimiento.

No obstante, la Compañía adopta voluntariamente la presente Política tomando como referencia metodológica dicho marco y la normatividad colombiana aplicable:

- **Circular Externa 100-000020 del 2 de julio de 2026 de la Superintendencia de Sociedades.** Capítulo IX de la Circular Básica Jurídica: Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST y Régimen de Medidas Mínimas. Referencia metodológica para la debida diligencia de contrapartes, señales de alerta, consulta en listas y periodicidad de actualización.
- **Ley 599 de 2000 (Código Penal).** Tipos penales de estafa, abuso de confianza, falsedad en documento, administración desleal, corrupción privada y lavado de activos (artículo 323).
- **Ley 1273 de 2009.** Protección de la información y de los datos; acceso abusivo a sistemas informáticos, suplantación de sitios web, hurto por medios informáticos y transferencia no consentida de activos.
- **Ley 1778 de 2016 y Ley 2195 de 2022.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por soborno transnacional y medidas de transparencia y lucha contra la corrupción.
- **Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015.** Régimen general de protección de datos personales, aplicable al tratamiento de la información de clientes, proveedores, beneficiarios y empleados.
- **Ley 1266 de 2008.** Habeas data financiero: régimen aplicable a la consulta de información en centrales de riesgo, que exige la autorización previa y expresa del titular.
- **Ley 962 de 2005 (artículo 28) y Código de Comercio (artículo 60).** Conservación de libros y papeles del comerciante.

- **Estatuto Tributario y normas de facturación electrónica de la DIAN.** Integridad y soporte documental de las operaciones.

4. Definiciones

- **Fraude.** Todo acto u omisión intencional dirigido a obtener un beneficio indebido, propio o de un tercero, mediante engaño, ocultamiento, abuso de confianza o violación de un deber, causando o pudiendo causar un perjuicio a la Compañía o a terceros.
- **Fraude interno.** El cometido con participación de al menos una persona vinculada a la Compañía.
- **Fraude externo.** El cometido por terceros sin participación de personas vinculadas.
- **Corrupción.** El ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida para influir en una decisión, sea en el ámbito público o privado.
- **Conflicto de interés.** Situación en la que el interés particular de una persona vinculada puede interferir con su deber de actuar en el mejor interés de la Compañía.
- **Contraparte.** Toda persona natural o jurídica con la que la Compañía establece una relación comercial o contractual: clientes, proveedores, contratistas, empleados, beneficiarios de pago y proveedores de servicios de pago.
- **Beneficiario final.** Persona natural que en última instancia posee o controla a una contraparte, o en cuyo nombre se realiza una operación.
- **Proveedor de servicios de pago (PSP).** Entidad autorizada a través de la cual la Compañía ordena la dispersión electrónica de pagos a sus beneficiarios.
- **Señal de alerta.** Hecho, comportamiento o patrón que, sin constituir prueba de fraude, obliga a una verificación adicional antes de continuar con una operación.
- **Listas restrictivas y vinculantes.** Listados emitidos por autoridades nacionales e internacionales, en particular las listas del Consejo de Seguridad de la ONU y la lista OFAC (SDN) de los Estados Unidos, de consulta obligatoria antes de cualquier vinculación.
- **Centrales de riesgo.** Operadores de información financiera y crediticia regulados por la Ley 1266 de 2008, cuya consulta se utiliza para evaluar el riesgo de pago de los clientes.
- **Control compensatorio.** Control alternativo que la Compañía aplica cuando el tamaño de su planta de personal no permite la segregación plena de funciones, y que produce un nivel de aseguramiento equivalente.

5. Principios rectores

- **Tolerancia cero.** Ningún resultado comercial justifica un acto de fraude o corrupción.
- **Prevalencia del control sobre la oportunidad.** Ninguna operación se ejecuta omitiendo un control por razones de urgencia. La urgencia no es una excepción autorizada.
- **Control dual.** Ninguna operación de pago, creación de beneficiario o cambio de datos bancarios la ejecuta una sola persona de principio a fin.
- **Trazabilidad integral.** Toda operación queda registrada de forma verificable, con identificación de quién la ejecutó, cuándo y con qué soporte.
- **Debida diligencia de contrapartes.** Ninguna contraparte se incorpora ni recibe pagos sin verificación previa de su identidad y consulta en listas.
- **Operación doméstica.** La Compañía solo opera con contrapartes domiciliadas en Colombia; las excepciones son individuales, escritas y motivadas.

- **Protección del denunciante.** Ninguna persona que reporte de buena fe sufrirá represalia alguna.
- **Deber de reporte.** El conocimiento de un hecho de fraude no es discrecional: genera obligación de informarlo.

6. Roles y responsabilidades

La Compañía es una sociedad de tamaño reducido. Las funciones de tesorería y pagos las ejercen dos personas: el Representante Legal y el Auxiliar de tesorería. La conciliación y la revisión contable las realiza el Contador de la Compañía, quien no ejecuta ni aprueba pagos. Esta distribución es la base del control dual del capítulo 8.

Rol	Responsabilidad principal
Máximo órgano social	Aprueba la Política y sus actualizaciones; asigna los recursos necesarios; designa un tercero independiente cuando un reporte involucre al Representante Legal.
Representante Legal	Lidera con el ejemplo; aprueba pagos, altas de beneficiarios y cambios de datos bancarios; decide sobre los casos escalados; custodia las credenciales maestras de las plataformas de pago.
Responsable de cumplimiento	Función ejercida por el Representante Legal. Administra la Política, mantiene la matriz de riesgos, gestiona el canal de denuncias, investiga los reportes, ejecuta las consultas en listas y rinde el informe anual.
Auxiliar de tesorería	Prepara órdenes de pago, registra altas de terceros y solicitudes de cambio de datos bancarios, custodia los soportes documentales y reporta toda señal de alerta. No aprueba ni ejecuta pagos.
Contador	Realiza la conciliación bancaria mensual, revisa las partidas en tránsito, verifica el log de cambios de datos bancarios y revisa los cierres contables. No prepara, aprueba ni ejecuta pagos.
Todas las personas vinculadas	Conocen y cumplen la Política; reportan todo hecho sospechoso del que tengan conocimiento.

Cuando el reporte involucre al Representante Legal, se escalará directamente al máximo órgano social, el cual designará un tercero independiente para adelantar la investigación.

7. Tipologías de fraude identificadas

La Compañía reconoce, como mínimo, las siguientes tipologías de riesgo, sobre las cuales se estructuran los controles del capítulo 8:

7.1. Fraude en la dispersión y ejecución de pagos

- Alteración de los datos bancarios de un proveedor legítimo para desviar el pago a una cuenta controlada por el defraudador.
- Creación de proveedores ficticios o beneficiarios inexistentes en el maestro de terceros.
- Duplicación intencional de pagos y apropiación del excedente.
- Alteración del monto de una orden de pago entre su aprobación y su ejecución.
- Ejecución de pagos sin soporte documental válido o con soporte adulterado.

7.2. Fraude de suplantación e ingeniería social

- Suplantación del Representante Legal para ordenar transferencias urgentes por fuera del procedimiento (fraude del CEO).
- Compromiso de correo corporativo y envío de instrucciones de cambio de cuenta bancaria desde una dirección legítima o similar.
- Phishing dirigido a la captura de credenciales de banca electrónica, del PSP o de MyFitERP.
- Suplantación de la identidad de la Compañía ante sus proveedores o clientes.

7.3. Fraude en la contratación y en compras

- Direccionamiento de contratos hacia proveedores vinculados con personas de la Compañía sin declaración del conflicto de interés.
- Sobrefacturación, facturación por bienes o servicios no recibidos.
- Recepción de dádivas, comisiones o beneficios por parte de proveedores.

7.4. Fraude contable y de reporte

- Registro de operaciones inexistentes o alteración de registros contables.
- Ocultamiento de pasivos, manipulación de cierres o alteración de conciliaciones bancarias.
- Uso de la contabilidad para encubrir apropiaciones indebidas.

7.5. Fraude por uso indebido de activos, accesos e información

- Apropiación de recursos o activos de la Compañía.
- Uso de credenciales de terceros o de accesos no revocados tras la desvinculación de una persona.
- Uso de información privilegiada de la Compañía o de sus clientes, incluida la que estos administran en MyFitERP, para beneficio propio o de terceros.

7.6. Fraude de clientes y riesgo de impago

- Clientes que contratan servicios con identidad falsa o suplantada.
- Clientes con reportes negativos vigentes en centrales de riesgo que contratan sin intención de pago.

7.7. Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

- Vinculación de contrapartes incluidas en listas restrictivas o vinculantes.
- Operaciones sin fundamento económico aparente, o cuyo monto o frecuencia no guarda relación con la actividad declarada de la contraparte.
- Solicitudes de pago a jurisdicciones o a terceros distintos del beneficiario contractual.

8. Controles de prevención

8.1. Conocimiento y vinculación de contrapartes

Ningún cliente, proveedor, contratista o beneficiario se vincula ni recibe pagos de la Compañía sin haber completado previamente el proceso de vinculación descrito en el Procedimiento de Onboarding y Conocimiento de Contrapartes (PL-CUM-005), que comprende:

- Identificación plena: razón social o nombre, tipo y número de documento de identificación, y verificación de su existencia y representación legal mediante certificado de Cámara de Comercio o documento equivalente con vigencia no superior a treinta (30) días.

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado y consistente con la identificación aportada.
- Identificación del beneficiario final cuando la contraparte sea persona jurídica.
- Consulta en listas restrictivas y vinculantes nacionales e internacionales antes de la vinculación, conforme al Procedimiento de Consulta en Listas de Control (PL-CUM-008): como mínimo, la lista OFAC (SDN), la lista consolidada del Consejo de Seguridad de la ONU y las fuentes públicas colombianas de antecedentes (Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría y Rama Judicial), complementadas con la herramienta de consulta agregada contratada por la Compañía. Actualización anual para contrapartes de riesgo alto y bianual para las de riesgo medio o bajo, e inmediata ante cualquier señal de alerta.
- Verificación de la titularidad de la cuenta bancaria reportada: el titular de la cuenta destino debe coincidir con el titular del contrato. No se autorizan pagos a cuentas de terceros.
- Declaración de conflictos de interés y de vínculos con personas vinculadas a la Compañía.
- Declaración de la contraparte sobre la condición de persona expuesta políticamente (PEP) propia o de sus beneficiarios finales.

Evaluación crediticia de clientes. Además de la verificación de cumplimiento, todo cliente domiciliado en Colombia se consulta en centrales de riesgo antes de la vinculación y antes de cualquier ampliación material de los servicios contratados, con el fin de evaluar su riesgo de pago. Esta consulta es un control de riesgo comercial, distinto de la consulta en listas restrictivas, y solo se realiza con la autorización previa, expresa y documentada del titular, otorgada en el formulario de vinculación o en el contrato de servicios, conforme a la Ley 1266 de 2008. La evidencia de la consulta se conserva en el expediente del cliente.

El resultado de la debida diligencia se conserva en el expediente de la contraparte y condiciona su habilitación en el sistema de información.

8.2. Control reforzado sobre el cambio de datos bancarios

El cambio de la cuenta bancaria de un proveedor ya vinculado constituye el punto de mayor exposición al fraude en el ciclo de pagos. En consecuencia:

- Toda solicitud de cambio se verifica mediante un canal distinto de aquel por el que se recibió, contactando a un representante del proveedor previamente registrado en el expediente. No se acepta como verificación el número de teléfono o correo indicado en la propia comunicación de cambio.
- El cambio se respalda con certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días a nombre del proveedor.
- El Auxiliar de tesorería registra el cambio y el Representante Legal lo aprueba. En ningún caso la misma persona registra y aprueba.
- Todo cambio queda registrado con identificación del usuario, fecha, valor anterior y valor nuevo, sin posibilidad de sobreescritura del histórico. El Contador revisa este registro en cada conciliación mensual.
- El primer pago posterior a un cambio de cuenta se somete a confirmación de recepción con el proveedor.

8.3. Control dual en pagos y controles compensatorios

Dado que la Compañía cuenta con dos personas en funciones de tesorería, la segregación de funciones se organiza como control dual, complementado con controles compensatorios que producen un aseguramiento equivalente al de una segregación entre más personas:

- Preparación y aprobación son funciones de personas distintas: el Auxiliar de tesorería prepara la orden o lote de pagos y el Representante Legal la aprueba y ejecuta. El Auxiliar no tiene privilegios de aprobación ni de ejecución en la banca electrónica ni en el PSP.
- Toda aprobación y ejecución de pagos se realiza con autenticación de doble factor en la banca electrónica y en la plataforma del PSP.
- Ningún pago se ejecuta sin la obligación previamente causada y soportada con la factura electrónica o documento equivalente.
- Se establecen límites de monto por operación y por día en la plataforma del PSP y en la banca electrónica; toda operación que supere el límite requiere doble aprobación explícita del Representante Legal con constancia escrita del motivo.
- Ausencia del Auxiliar: el Representante Legal prepara y aprueba, dejando constancia escrita de la excepción; el Contador revisa específicamente esas operaciones en la conciliación siguiente. Ausencia del Representante Legal: no se ejecutan pagos; se difieren hasta su regreso.
- El Contador, que no interviene en el ciclo de pago, concilia mensualmente el cien por ciento de los movimientos de todas las cuentas y de la cuenta puente del PSP, y revisa el log de altas de terceros y de cambios de datos bancarios del período.
- Se prohíbe la ejecución de pagos por instrucción verbal, por mensajería instantánea o por fuera de los sistemas autorizados, cualquiera sea la urgencia invocada o quien la invoque.

8.4. Controles sobre plataformas de pago y dispersión electrónica

- Las credenciales, llaves de API y secretos de las plataformas de pago se custodian en el gestor de secretos de la infraestructura en la nube de la Compañía, con acceso restringido al Representante Legal y registro de uso; no se comparten por correo ni se almacenan en archivos, código fuente, repositorios ni documentos de trabajo.
- Cada usuario opera con credenciales nominales e intransferibles; se prohíbe el uso de cuentas compartidas.
- Los accesos se revocan de manera inmediata ante la desvinculación o el cambio de funciones de una persona.
- Se aplica control de idempotencia en las órdenes de pago electrónicas, de modo que un reintento técnico no pueda generar un pago duplicado.
- Los estados de las operaciones se confirman contra la fuente autorizada del PSP y no se asumen por la ausencia de error.
- Las cuentas de origen habilitadas para dispersión están expresamente autorizadas y documentadas, y son exclusivamente cuentas de la Compañía en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La Compañía solo dispersa recursos propios, originados en su actividad comercial declarada. No recibe ni dispersa recursos de terceros por cuenta de estos.

8.5. Controles contables y de conciliación

- Conciliación bancaria de todas las cuentas con periodicidad mensual, ejecutada por el Contador.
- Verificación mensual de las partidas en tránsito: toda operación registrada como pago emitido y no confirmada por el PSP o el banco se investiga antes del cierre del período.
- Depuración semestral del maestro de terceros, con identificación de duplicados, terceros inactivos y registros incompletos.
- Cierres contables con revisión del Contador y conservación de los soportes.

- Prohibición de modificar registros contables ya aprobados; toda corrección se efectúa mediante asiento de ajuste trazable, con bitácora de quién, cuándo y por qué.

8.6. Talento humano, contratistas y cultura

- Verificación de antecedentes, consulta en listas y referencias previa a la vinculación de toda persona con acceso a recursos financieros, a información de clientes o al código fuente e infraestructura de MyFitERP.
- Suscripción de acuerdo de confidencialidad (PL-CUM-016) y de declaración de conflictos de interés antes de iniciar funciones, con actualización anual.
- Inclusión de la obligación de cumplir esta Política en los contratos laborales y de prestación de servicios, con cláusula de terminación por incumplimiento.
- Disfrute efectivo de las vacaciones anuales del Auxiliar de tesorería, durante las cuales sus funciones las asume el Representante Legal bajo el régimen de excepción del numeral 8.3, como mecanismo de detección.

9. Detección, monitoreo y señales de alerta

La Compañía monitorea de forma permanente las operaciones que presenten las siguientes señales de alerta, cuya ocurrencia obliga a suspender la operación y verificar antes de continuar:

- Solicitudes de pago urgentes, por fuera del calendario habitual, o acompañadas de presión para omitir un control.
- Instrucciones de cambio de cuenta bancaria recibidas por correo electrónico, especialmente si el dominio del remitente presenta variaciones ortográficas respecto del habitual.
- Proveedores cuya dirección, teléfono o cuenta bancaria coincide con la de un empleado o con la de otro proveedor.
- Facturación sin soporte de entrega, sin orden de compra, o con secuencias numéricas anómalas.
- Proveedores de reciente constitución que concentran un volumen desproporcionado de operaciones.
- Operaciones fraccionadas que parecen orientadas a evitar un umbral de aprobación.
- Contrapartes que se niegan a aportar documentación, que aportan información inconsistente o que solicitan pagos a cuentas en el exterior o a nombre de terceros.
- Clientes que solicitan pagar los servicios desde cuentas de terceros o en efectivo, o que rechazan la autorización de consulta en centrales de riesgo.
- Partidas conciliatorias que se repiten período tras período sin explicación.
- Coincidencia, total o parcial, de una contraparte o de su beneficiario final con una lista restrictiva o vinculante: la vinculación o el pago se suspende hasta descartar el homónimo con evidencia documental.

10. Canal de denuncias

La Compañía dispone de un canal para reportar hechos de fraude, corrupción o incumplimiento de esta Política:

- Correo electrónico: cumplimiento@myfiterp.com, administrado por el Responsable de cumplimiento.

- Reporte directo al Responsable de cumplimiento o, si el reporte lo involucra, al máximo órgano social.

El canal admite reportes anónimos. La Compañía garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante y prohíbe expresamente cualquier represalia, directa o indirecta, contra quien reporte de buena fe. La represalia constituye por sí misma una falta grave sancionable en los términos del capítulo 13.

El reporte de mala fe, con conocimiento de la falsedad de los hechos denunciados, se considera igualmente una falta grave.

11. Atención de eventos de fraude

Ante el conocimiento de un hecho presuntamente fraudulento se aplica el siguiente procedimiento:

1. **Contención inmediata.** Suspensión de la operación en curso, bloqueo de los accesos involucrados y, cuando aplique, solicitud de retención o reversión de los fondos ante la entidad financiera o el PSP. El tiempo es determinante: la contención no espera a la investigación.
2. **Preservación de la evidencia.** Conservación de registros, correos, trazas de sistema y soportes documentales, sin alteración.
3. **Investigación.** Adelantada por el Responsable de cumplimiento o por el tercero independiente designado, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de las personas involucradas.
4. **Determinación del impacto.** Cuantificación del perjuicio y evaluación del control que falló.
5. **Decisión y sanción.** Adopción de las medidas disciplinarias y contractuales que correspondan.
6. **Reporte a autoridades.** Denuncia penal cuando los hechos revistan las características de un delito, y reporte a las demás autoridades competentes según la naturaleza del hecho.
7. **Remediación.** Corrección del control que permitió el evento y verificación posterior de su efectividad. Ningún caso se cierra sin esta etapa.

Cuando el hecho involucre operaciones tramitadas a través de un PSP, la Compañía lo notificará de manera inmediata y colaborará con la información que le sea requerida, incluida la relativa a investigaciones de cumplimiento del propio PSP.

12. Reporte a autoridades

Sin perjuicio de la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, la Compañía reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que, tras su análisis, resulten sospechosas, haciendo uso del mecanismo de reporte voluntario previsto para entidades no obligadas. Los soportes del análisis se conservan aun cuando se concluya que no procede el reporte.

13. Régimen sancionatorio

El incumplimiento de esta Política constituye falta grave y da lugar, según el caso, a:

- Sanciones disciplinarias conforme al Código Sustantivo del Trabajo y al contrato individual de trabajo, incluida la terminación del contrato con justa causa.
- Terminación unilateral de los contratos comerciales y de prestación de servicios, y exclusión definitiva del registro de proveedores y contratistas.
- Acciones civiles orientadas a la reparación integral del perjuicio.
- Denuncia penal ante las autoridades competentes.

Estas consecuencias se aplican con independencia del cargo, la antigüedad o el resultado económico que la persona haya generado para la Compañía.

14. Capacitación y divulgación

- Toda persona que se vincule a la Compañía recibe inducción sobre esta Política antes de asumir funciones.
- El personal con funciones de tesorería, cuentas por pagar y contratación recibe capacitación específica al menos una vez al año, con énfasis en fraude de suplantación y cambio de datos bancarios.
- La Política se comunica a los proveedores y clientes al momento de su vinculación y se incorpora por referencia a los contratos.
- Se deja constancia documental de la divulgación y de la asistencia a las capacitaciones.

15. Conservación documental y protección de datos

Los expedientes de contrapartes, los soportes de las operaciones, las evidencias de consulta en listas y centrales de riesgo, los reportes recibidos y los expedientes de investigación se conservan por un término mínimo de diez (10) años, conforme al artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y al artículo 60 del Código de Comercio, garantizando su integridad y disponibilidad.

El tratamiento de datos personales derivado de la aplicación de esta Política se sujeta a la Ley 1581 de 2012, a la Ley 1266 de 2008, a sus decretos reglamentarios y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía (PL-CUM-011). La información recaudada se utiliza exclusivamente para las finalidades aquí previstas.

16. Vigencia, revisión y actualización

Esta Política rige a partir de su aprobación por el máximo órgano social y permanece vigente hasta que sea modificada o derogada expresamente.

Será revisada al menos una (1) vez al año y, en todo caso, de manera anticipada cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: materialización de un evento de fraude relevante; cambio en la normatividad aplicable; incorporación de un nuevo PSP o de una nueva modalidad de dispersión; cambio en la planta de personal con funciones de tesorería; o superación de los umbrales que convertirían a la Compañía en sujeto obligado.

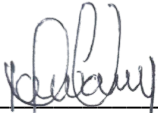
El Responsable de cumplimiento presentará al máximo órgano social un informe anual sobre la operación de la Política, los reportes recibidos, los casos atendidos, las consultas en listas realizadas y las mejoras implementadas.

17. Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobó
1.0	28/02/2025	Emisión inicial de la Política.	Mauricio Vásquez B.
1.1	30/09/2026	Actualización al Capítulo IX de la Circular Básica Jurídica (C.E. 100-000020 de 2026); ámbito geográfico exclusivo Colombia; incorporación de la Ley 1266 de 2008 y de la evaluación crediticia de	Mauricio Vásquez B.

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobó
		clientes; controles calibrados a la planta real con control dual y controles compensatorios; roles del Auxiliar de tesorería y del Contador; periodicidad de actualización de la debida diligencia; canal de denuncias definitivo.	

En constancia de su aprobación, se suscribe en El Retiro, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.



Mauricio Vásquez Barrera
Representante Legal
3PINOS S.A.S. — NIT 901.670.004
C.C. 8.101.801